5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Radicado: 2-2024-065702
Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2024 07:22

1IQj g0Z8 aKCG ZNex 6FEk L2K4 IbE=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Doctor
BILLY ESCOBAR PÉREZ
Superintendente de Sociedades
Avenida el Dorado No. 51-80
Bogotá D. C.

Radicado entrada 1-2024-110743
No. Expediente 1970/2024/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras gastos de funcionamiento

Respetado doctor Escobar:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 2024-01-905003 del 15 de noviembre de 2024, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, según el siguiente detalle:

SECCIÓN:	**35-02-00**	**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**
CUENTA	**A-02**	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Vigencia	Fuente	Valor en pesos
2025	Propios	2.123.942.282
2026	Propios	181.627.128

El cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa entidad, se requiere para realizar la contratación hasta el 30 de junio de 2026 de los servicios de Canal principal de conectividad, Servicios de Impresión, Operación del Centro de Contacto, para atención de los canales telefónico, chat, presencial y escrito, para la sede Bogotá de la Superintendencia de Sociedades, Exámenes Médicos Ocupacionales y Custodia Documental.

La Oficina Asesora de Planeación Sectorial de Comercio, Industria y Turismo, mediante oficio 2-2024-030697 del 13 de noviembre de 2024, emitió concepto favorable a la solicitud del cupo de vigencias futuras solicitado, el cual cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 47324 del 2 de octubre, 50024, 50224 y 50324 del 25 de octubre y 50424

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

del 28 de octubre de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de esa Entidad.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes de las contribuciones que realizan las sociedades comerciales que están bajo su vigilancia y de la venta de servicios, entre otros, según lo dispuesto en el decreto 1736 de 2020, previstos en el Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025", presentado ante el Honorable Congreso de la Republica el pasado 29 de julio, consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector de Comercio, Industria y Turismo, respecto a la Superintendencia de Sociedades, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con el cupo de vigencias futuras autorizado, se inflexibilizan en un 64% el monto del rubro A-02 "Adquisición de Bienes y Servicios" dispuesto para la Superintendencia de Sociedades en la programación del Presupuesto General de la Nación dispuesto para la vigencia fiscal 2025, razón por la cual, le corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en esas vigencias.

El Director Financiero de esa entidad, certificó el cumplimiento de los lineamientos de austeridad y eficiencia del Gasto Público, establecidos en artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y Decreto 199 de 2024.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, esa Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 199 de 2024.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Fernando Prieto Orjuela.	José Antonio López Gutiérrez	Luz Helena Rodríguez González
Profesional	Coordinador Grupo de Desarrollo	Subdirectora de Competitividad y
Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA	Productivo	Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

1lQj g0Z8 aKCG ZNex 6FEk L2K4 lbE=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co